

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—La documentación podrá examinarse y presentar las alegaciones que estime oportunas en las dependencias de la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, n.º 6, de Madrid, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 9,30 h. a 14 h.

Contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Mediante este documento se notifica a Endesa Energía, S. A., el presente acuerdo, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de agosto de 2007.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

**54.843/07. Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial del Acuerdo de Apertura del Período de Información Pública número Expediente TI/00047/2007.**

En relación con el expediente TI/00047/2007, por el que las entidades Exxonmobil Spain, S. L. U. y Esso Española, S. L. U., solicitan autorización para la transferencia internacional de datos de carácter personal.

El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 37.1.1) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y con base en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda:

Primero.—Abrir un período de información pública por un plazo de 20 días, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 86.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—La documentación podrá examinarse y presentar las alegaciones que estime oportunas en las dependencias de la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, n.º 6, de Madrid, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 9,30 h. a 14 h.

Contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Mediante este documento se notifica a Exxonmobil Spain, S. L. U. y Esso Española, S. L. U., el presente acuerdo, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de agosto de 2007.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**54.853/07. Resolución del Departamento de Economía y Finanzas, Dirección General de Energía y Minas, ECF/-/2007, de 30 de abril, por la que se otorga a la empresa Red Eléctrica de España, S. A., la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, en el término municipal de Vilafranca del Penedés (expediente 05/35900).**

La empresa Endesa Distribución Eléctrica, S. L., con domicilio social en la avenida Paral. el, número 51,

Barcelona, en nombre del titular de la línea que será Red Eléctrica de España, S. A., con domicilio en el paseo Conde de los Gaitanes, 177, Alcobendas (Madrid), ha solicitado ante la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Trabajo e Industria la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la aprobación del Proyecto de ejecución para la construcción de la derivación línea 220 kV a nueva SE Penedès desde el apoyo T.374 y sustitución del T.376 de la línea Constantí-Viladecans, en el término municipal de Vilafranca del Penedès (Alt Penedès).

En cumplimiento de los trámites que establecen el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas; los artículos 125 y 144 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública mediante el Anuncio publicado en el «DOGC» número 4.717, de 13.9.2006, en el «BOE» número 218, de 12.9.2006, y en el diario «La Vanguardia» de fecha 15.12.2006.

Paralelamente al trámite de información pública, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se comunicará a los ayuntamientos correspondientes la lista de los bienes y derechos afectados por la instalación, para que la expongan al público por un plazo de 20 días, a fin de que las personas interesadas puedan consultarla y puedan corregir, en su caso, los posibles errores u omisiones que pueda haber, así como formular las alegaciones que procedentes, de acuerdo con lo que disponen los artículos 145 y 147 del citado Real Decreto.

Considerando que la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S. L., no ha llegado a un acuerdo con todos los propietarios afectados por esta instalación eléctrica, se ha notificado individualmente a los afectados para que puedan formular las alegaciones que crean procedentes.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 146 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se solicitó un informe: a Red Eléctrica de España, S. A., que muestra su conformidad al proyecto, al Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès que emite informe favorable y a Telefónica de España, S. A., cuyos condicionados fueron aceptados por la empresa solicitante. También se ha pedido un informe a la Dirección General de Carreteras del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas que previa reiteración no se ha manifestado, por lo que se entiende su conformidad al proyecto.

Cumplidos los trámites administrativos que disponen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

- Otorgar a la empresa Red Eléctrica de España, S. A., la autorización administrativa para la construcción de la derivación línea 220 kV a nueva SE Penedès desde el apoyo T.374 y sustitución del T.376 de la línea Constantí-Viladecans, en el término municipal de Vilafranca del Penedés (Alt Penedès).
- Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza. Esta declaración de utilidad pública lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados que fueron sometidos a información pública en el Anuncio publicado en el «DOGC» número 4.717, de 13.9.2006, y comporta las afecciones descritas en el mismo y las que hubiesen podido surgir o modificarse en la tramitación de este expediente.
- Aprobar el proyecto de ejecución de esta instalación, con las características técnicas siguientes:

Descripción de la instalación: la nueva línea de dos circuitos dúplex a 220 kV alimentará la nueva subestación Penedès, realizando una entrada y salida desde la

línea existente de un circuito en paralelo Constantí-Viladecans.

Se substituirá el apoyo T 374 de ésta línea por uno nuevo, creando así dos nuevas líneas que se denominarán Constantí-Penedès y Penedès-Viladecans. Se desmontarán los apoyos T 375 y T 376 instalando un nuevo apoyo intermedio T 376. Además se reformará el apoyo existente T 373 debido al cambio de las cadenas de aislamiento de suspensión a amarre. La nueva derivación de dos circuitos dúplex constará de un solo tramo desde el nuevo apoyo T 374 hasta al pórtico de la nueva SE Penedès.

El nuevo apoyo T 374 será del tipo IF-24,5 m con 3 espolones añadidos en el sentido transversal de la línea, y el apoyo T 376 del tipo IT-20 m, diseñado para dos circuitos a 220 kV distribuyendo las fases en un hexágono irregular.

Desde este pórtico y mediante una conversión aereosubterránea (compuesta por un terminal exterior y una auto-válvula de fase) la línea se transformará en subterránea, con cables con conductor de sección 1.000 mm<sup>2</sup> de cobre y aislador de polietileno reticulado y discurrirá por canalización hasta los terminales de finalización GIS en la sala de la subestación.

La longitud de la variante será de 803 m y de la nueva derivación de 82 m, instalándose 2 nuevos apoyos y desmontándose 3.

La longitud de los circuitos subterráneos en canalización será de aproximadamente 60 m.

Línea aérea a construir:

Longitud: 82 m.

Número y tipo de circuitos: 2 dúplex.

Tensión: 220 kV.

Potencia por circuito: 444,31 MVA.

Número y tipo de conductores: 12, UNE250 de Al-Ac.

Sección de los conductores: 288,6 mm<sup>2</sup>.

Número y tipo del cable de tierra: 2 Alumoweld número 7-8 Awg.

Disposición de los conductores: Hexágono irregular.

Tipo de apoyos y material: Tipo IF de acero galvanizado.

Número de apoyos: 1.

Tipo de aislador y material: 120 kN 220 kV de composite.

Línea a mantener:

Longitud: 803 m.

Número y tipo de circuitos: 2 simples en paralelo.

Tensión: 220 kV.

Número y tipo de conductores: 6, UNE250 Al-Ac.

Número y tipo de cable de tierra: 2 Alumoweld número 7-8 Awg.

Disposición de los conductores: Hexágono irregular.

Tipo de apoyo y material: tipo IT de acero galvanizado a instalar, tipo N2 de acero galvanizado a mantener.

Número de apoyos: 1.

Tipo de aislador y material: 120 kN 220 kV de composite.

Línea subterránea a construir:

Longitud: 60 m.

Número circuitos: 2.

Tensión: 220 kV.

Intensidad nominal: 1.144,05 A.

Potencia por circuito: 436 MVA.

Número y tipo de conductores: 6 de 1000 mm<sup>2</sup> Cu XLPE.

Factor de carga: 1.

Tiempo de accionamiento de la protección de los cables: 0,5 segundos.

Intensidad corto circuito máxima en el conductor: 202 kA.

Finalidad: alimentar la nueva subestación Penedès para posteriormente distribuir energía eléctrica.

Presupuesto: 1.039.817,47 euros.

Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, así como el artículo 17 y el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado

de industrias, y está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto técnico firmado por el ingeniero industrial señor Alfredo Mas Torres y visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña, Barcelona, con el número 333870, en fecha 9.6.2006 con las variaciones que, si procede, se soliciten y autoricen.

2. La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo establecido en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación, y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobadas por la Orden ministerial de 18 de octubre de 1984; el Reglamento de líneas aéreas de alta tensión, aprobado por el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de líneas eléctricas aéreas de alta tensión; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, las reglas del arte comúnmente aceptadas en lo que se refiere a aquellos aspectos no específicamente regulados y el resto de disposiciones de aplicación general.

3. La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

4. El plazo para la puesta en marcha de la instalación autorizada será de dos años a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

5. La Dirección General de Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y una vez finalizadas estas, las comprobaciones y pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

6. Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará al mencionado órgano administrativo el inicio de las obras, las incidencias dignas de mención durante su curso y también su finalización.

La comunicación de la finalización de las obras se acompañará con el certificado de dirección y finalización de la instalación que acredite que estas se ajustan al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes mencionadas y, en su caso, se adjuntarán las actas de las pruebas realizadas.

7. La Administración dejará sin efecto esta autorización administrativa por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y

en el supuesto de incumplimiento, por parte del titular de la instalación, de las condiciones impuestas en esta.

En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Finanzas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 30 de abril de 2007.—El Director General de Energía y Minas, Agustí Maure Muñoz.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

54.453/07. *Convocatoria de fecha 24 de julio de 2007, de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación de la Línea eléctrica a 132 kV de evacuación del parque eólico Los Morrones en los términos municipales de Baza y Zújar (Granada).*

Mediante resolución de fecha 22 de octubre de 2004 la Dirección General de Industria, Energía y Minas concede autorización administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, S.A para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en los términos municipales de Baza y Zújar (Granada).

Con fecha 11 de mayo de 2007 la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada dicta Resolución declarando en concreto la utilidad pública de la instalación citada.

De acuerdo con lo establecido en el art. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, dicha declaración de utilidad pública lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento de lo establecido en el citado precepto de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación Provincial ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, que se citan en la relación anexa, en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo, así como en los artículos 56 y siguientes del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto arriba indicado, y si procediera, las de ocupación definitiva, señalándose a estos efectos el día 5 de octubre de 2007 a partir de las 9.30 h en el Excmo. Ayuntamiento de Baza y siendo el orden del levantamiento de las actas el que figura como anexo a esta resolución.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, publicándose en el B.O.E., B.O.J.A., B.O.P. de Granada y los diarios «Ideal» y «La Opinión», así como en el tablón oficial del Excmo. Ayuntamiento de Baza, todo ello de conformidad con lo establecido en el mencionado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, señalando que las citadas publicaciones se realizan igualmente a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el caso de domicilios ignorados o de notificaciones que no se hubiesen podido practicar.

Los propietarios y demás interesados deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, acompañados del arrendatario, si lo hubiere y aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura de propiedad o nota simple registral) y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar de un perito y un notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Los interesados, hasta el momento del levantamiento del acta previa podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial (Secretaría General), Plaza Villameña, 1 C.P. 18071 Granada, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados.

En el expediente expropiatorio «Endesa Cogeneración y Renovables, S. A.», asumirá la condición de beneficiaria.

Granada, 24 de julio de 2007.—El Delegado Provincial, P.S.R. Decreto 21/85, la Secretaria General, Ángela Moreno Vida.